NOTA DNCP/DNC/N° 29051/2016

Asunción, 07 de octubre de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones UOC 5
Municipalidad de Asunción
Teléfono: 0961942038
E-mail: uocbotanico@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Adquisición de alimentos para animales del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327786 – ID N° 314867.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en el **Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016**, en la cual se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar que se indican en la misma. Además en los **Artículos 3° y 4°** de dicha resolución se indica **la obligatoriedad** del uso de dichos Pliego de Bases Y Condiciones y Cartas De Invitación Estándar como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del **04 de octubre del corriente año**.

2. **Sección I IAO 2 –** en este punto indican que: Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 312 del Subgrupo 310 "Productos alimenticios" FF 30 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2016, en este punto deberían indicar Prepuesto General de la Municipalidad de Asunción.

3. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

   "DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida

Abog. Rina Romero
Directora de Normas y Contrataciones
DNCP

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación".

4. **Sección III Plan de Entrega –** en este punto indican que: La provisión se ordenará al Proveedor Adjudicatario a través de Órdenes de Provisión, emitidas por la Dirección de Jardín Botánico y Zoológico, y puesto en el lugar en donde indique la misma.

   Una vez que el Proveedor Adjudicatario reciba la Orden de Provisión u, deberá hacer efectiva la entrega, dentro de un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles para aquellas entregas a realizarse semanal, quincenal o mensualmente; y de un plazo máximo de 24 horas para aquellas entregas a realizarse diariamente, **no se visualiza cuáles serán los productos que se entregaran en forma semanal, quincenal o mensual.**

   El suministro de los bienes se hará conforme a las necesidades de la Convocante, pudiendo solicitar la totalidad de los mismos, durante la vigencia del Contrato.

   El cronograma se conforma de entregas realizadas diariamente, semanalmente, quincenalmente y mensualmente; y en los Depósitos del Jardín Botánico y Zoológico, en cantidades que podrán variar en forma Diaria, Semanal, Quincenal y Mensualmente, de acuerdo a las solicitudes requeridas en la Orden de Provisión a ser emitidas por la Dirección del Jardín Botánico y Zoológico, **no se visualiza cuáles serán los productos que se entregaran en forma semanal, quincenal o mensual.**

   La oferta deberá incluir el precio puesto en los Depósitos del Zoológico. Los alimentos deberán ser recepcionados en el horario establecido de 07:00hs. a.m. indefectiblemente. en cuanto a días feriados se proveerán un día antes al feriado, siendo la provisión también doble de acuerdo al pedido del área veterinaria. En cuanto a jueves y viernes santo, se proveerá el día miércoles para eso tres días (miércoles, jueves y viernes

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Nancy Lugena
Auditora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

santo); el sábado santo se proveerá en forma ordinaria, **consultamos porque indican jueves y viernes santo siendo que la vigencia del contrato es hasta el 31/12/2016 y verificado el PAC observamos que el proceso no es plurianual.**

Además consultamos a la convocante cual sería el periodo de provisión de los productos a ser adquiridos,

5. La convocante no remitió el modelo para publicación en periódicos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG